

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS CURRICULARES

*En Valencia a fecha de la firma digital*

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, Doña Goizane Marcaida Benito, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), con CIF Q4601065H y sede en la ciudad de Valencia Avenida Tres Cruces nº 2, 46014, en su nombre y representación en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 29 de septiembre de 2023, facultada para la firma de esta adenda al convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno y del presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.

**Y, DE OTRA PARTE, UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, S.L.U.**, (en adelante UE) sociedad provista de NIF número CIF B - 97934467 y domicilio en la calle Paseo de la Alameda 7, Valencia 46010, entidad titular de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, debidamente representada en este acto por D. Jaime Barrio Guerra.

### EXPONEN

**Primero.** Que el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), entidad pública con personalidad jurídica propia, tiene atribuida de conformidad con sus Estatutos, la prestación de asistencia sanitaria y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, la participación en programas de promoción y prevención de la salud así como rehabilitación de las enfermedades.

Goizane Marcaida Benito (1 de 1)  
Directora Gerente  
Firma: 23/07/2024  
HASH: fbcb3d672775b863172fd6f87748b55b



**Segundo.** Que la Universidad Europea de Valencia es una Universidad Privada reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, que tiene como objeto la prestación del servicio de educación superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

**Tercero.** Que la potenciación de las prácticas formativas constituye el complemento imprescindible con el fin de proporcionar la capacidad adecuada para la formación.

**Cuarto.** Que ambas entidades consideran conveniente colaborar suscribiendo un convenio, todo ello de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Consorcio y la Universidad Europea de Valencia para regular el desarrollo de actividades en las instalaciones del Consorcio para **personal pregrado y postgrado de enfermería**, con las características y en las condiciones que seguidamente se describen.

### **Segunda. Compromiso del Consorcio**

El Consorcio facilitará el desarrollo de las prácticas en sus instalaciones a los alumnos de la Universidad Europea de Valencia.

### **Tercera. Compromiso de la Universidad Europea**

La Universidad Europea de Valencia se somete expresamente a las normas elaboradas por el Hospital para los profesionales en período de prácticas, que se adjuntan al presente convenio como anexo, junto con el compromiso de elaborar la relación de alumnos actualizada en cada curso académico.

### **Cuarta. Características de la estancia de prácticas**

El contenido y despliegue de las prácticas se realizará con las condiciones y los objetivos siguientes:

- Las estudiantes deberán estar matriculados en la Universidad Europea de





Valencia, en las asignaturas prácticas de los programas formativos de Grado y Postgrado.

- El estudiante se compromete a seguir las normas de funcionamiento interno de la institución, incluyendo su política de confidencialidad en cuanto a la información recibida y conocida en el desarrollo de esta actividad, las medidas de prevención de riesgos laborales existentes, así como el control horario establecido.
- El estudiante no adquiere compromiso alguno de realización de publicaciones en relación con esta estancia. Si las hubiere se respetará siempre la autoría de todos los participantes.
- La institución de destino asignará a un miembro de su personal como supervisor de la estancia.
- Para cada estudiante se formalizará un anexo de prácticas que contemple el programa de trabajo del estudiante y que deberá ser aprobado por el personal supervisor en el Consorcio.
- Al finalizar la estancia de prácticas el supervisor en la institución de destino emitirá un certificado acreditando el trabajo realizado, así como la duración de la estancia.
- El número total de horas de prácticas para cada alumno será proporcional al número de créditos (ECTS) de la asignatura de prácticas, bajo la premisa de 1 ECTS= 25 horas.
- El número de plazas disponibles se especificará en cada convocatoria como anexo a este convenio.
- La realización de las mencionadas prácticas no comportan la incorporación al sitio de trabajo, ni implican prestación de servicios, por lo que el Hospital, no contrae con estos profesionales ninguna obligación o vínculo de tipo laboral.
- El Director General o persona en la cual delegue podrá decidir excluir al alumno o alumnos que tengan una conducta impropia en el Centro.

#### **Cuarta. Cobertura de riesgos**

La Universidad Europea de Valencia concertará el seguro correspondiente con el fin de cubrir las contingencias que no se encuentren protegidas por el seguro obligatorio.

El Hospital se exime de toda responsabilidad por cualquier tipo de accidente que pueda sufrir el alumno en el desarrollo de las mencionadas prácticas, durante la estancia en las dependencias del mismo, fuera, o en el trayecto del domicilio a las mencionadas dependencias.



### **Quinta. Contraprestación económica**

La Universidad Europea de Valencia en contraprestación por la colaboración docente establecida aportará al Consorcio, la cantidad de doscientos cincuenta euros (250€) por cada alumno que realice sus prácticas en sus instalaciones durante el periodo de vigencia de este convenio.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia a la cuenta que indique el PROVEEDOR y de conformidad con los plazos máximos establecidos al efecto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/20004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, para el año 2016 y siguientes es de 60 días desde la fecha factura.

Todas las facturas a nombre de la Universidad Europea de Valencia deberán remitirse por el Consorcio a través del Portal del Proveedor de la Universidad Europea de Valencia, al que el Consorcio podrá acceder mediante un enlace web de Oracle Fusion Applications que le será proporcionado cuando se registre su alta como proveedor de la Universidad Europea de Valencia en el citado Portal del Proveedor. El Consorcio es el único responsable de la veracidad y exactitud de la información introducida por el mismo en el citado Portal del Proveedor (incluida sin limitación la relativa a los datos de su cuenta bancaria), de forma que los pagos que la Universidad Europea de Valencia realice en base a dicha información facilitada por el Consorcio a través del Portal del Proveedor, serán liberatorios para la Universidad Europea de Valencia.

En la factura el PROVEEDOR hará constar como mínimo los siguientes datos en un lugar visible (de otra forma la factura le será devuelta automáticamente):

- Nº de pedido que se facilitó al PROVEEDOR en el proceso de contratación.
- Texto suficientemente claro de los Trabajos ejecutados/servicios prestados.

La dirección a la que los proveedores deben redirigir sus consultas es [proveedores@universidadeuropea.es](mailto:proveedores@universidadeuropea.es).

En el supuesto de que haya estudiantes que causen baja en la Universidad Europea de Valencia, la contraprestación que por ellos tenga o hubiera tenido que abonar la



Universidad Europea de Valencia al Consorcio, será únicamente la proporcional al tiempo efectivo por el que dicho estudiante hubiera realizado prácticas en el Consorcio. En consecuencia, en caso de estudiantes que causen baja en la Universidad Europea de Valencia procederá la regularización de la contraprestación que por ellos hubiera abonado o tuviera que abonar la Universidad Europea de Valencia al Consorcio, de forma que sea únicamente la proporcional al tiempo efectivo que dicho estudiante hubiera realizado prácticas en las instalaciones del Consorcio. Dicha regularización se realizará en el mes de febrero de cada año de vigencia del Convenio.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales

El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social que se determinen según normativa vigente en cada momento, en ningún caso corresponderá al Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, siendo obligación del centro de formación responsable de la oferta formativa

#### **Sexta. Duración**

El Presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, después de lo cual podrá renovarse con carácter bienal a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación y con un máximo de 4 años de prórroga.

#### **Séptima.- Causas de rescisión.**

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.



En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

### **Octava. Protección de datos**

Las partes manifiestan que conocen y se someten de forma expresa a lo indicado en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación aplicable,

Expresamente, el Hospital otorga su consentimiento a Universidad Europea de Valencia con voluntad libre, específica, informada e inequívoca para el tratamiento de cuantos datos personales sean necesarios para el buen fin del presente contrato. Ambas partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este contrato y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

### **Novena. Confidencialidad**

Tanto el personal de Universidad Europea de Valencia como el Hospital observarán la debida confidencialidad sobre toda aquella información que ambas partes tengan que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Deben ser observados y tener la misma importancia los datos proporcionados por los dos Centros, (confidencialidad recíproca).

Toda la información oral o escrita revelada o facilitada por la Universidad Europea de Valencia al Hospital o viceversa que pueda surgir como consecuencia del objeto del presente acuerdo, tendrá la consideración de Información Confidencial.

Las partes se obligan en todo momento a: (i) a proteger y guardar estricta reserva acerca de la Información Confidencial; (ii) a no publicar o divulgar directa o indirectamente la Información Confidencial, ya sea total o parcialmente; (iii) a no



utilizar la Información Confidencial para fines no relacionados con la prestación de los Servicios.

Las partes se obligan a exigir a todos aquellos empleados, colaboradores o consultores a quienes deba divulgar la Información Confidencial para posibilitar la prestación de los Servicios con arreglo al presente Contrato, a suscribir un acuerdo de confidencialidad que contenga limitaciones a la divulgación de dicha información en términos sustancialmente similares a los previstos en el presente Contrato.

Esta obligación perdurará, aunque hubiera concluido el presente Contrato, fuera cual fuera su causa de terminación.

No se considerará Información Confidencial:

- Información que sea, o se convierta en dominio público por actos distintos a una actuación u omisión que vulnere el presente Contrato;
- Información que sea conocida con anterioridad a la firma del presente Contrato.
- Información legalmente obtenida de terceras personas con posterioridad a la firma del presente Contrato.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de su deber de confidencialidad dará derecho a la parte que no haya incumplido, al ejercicio de las acciones legales establecidas en la legislación vigente, así como a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera generar.

#### **Décima.- Comisión de seguimiento y coordinación.**

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de lo estipulado en el presente convenio, se constituirá una comisión integrada por:

Desde la supervisión de la UE

Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud

En la empresa:

Hospital General Universitario de Valencia.





**Undécima. Seguimiento del convenio y resolución de disputas. Jurisdicción.-**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

54347366E Firmado  
JAIME digitalmente por  
JACOBO JACOBO BARRIO  
BARRIO (R: (R: B97934467)  
B97934467) Fecha: 2024.07.23  
09:55:04 +02'00'

---

**Consortio Hospital General  
Universitario de Valencia**

---

**Universidad Europea de Valencia**





## ANEXO I

Normas elaboradas por el Hospital para los profesionales en período de prácticas

Serán deberes de obligado cumplimiento para los profesionales en prácticas los siguientes:

1. Acudir al **CONSORCIO** debidamente identificados, provistos de DNI y de tarjeta de identificación del **CENTRO**.
2. Acatar en todo momento las reglas de funcionamiento, de prevención de riesgos y de disciplina del **CONSORCIO**.
3. Cumplir los horarios que se les indiquen con la más estricta puntualidad.
4. Aplicarse con toda diligencia en las tareas que se encomienden,
5. Mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos le indiquen.
6. Guardar secreto profesional sobre las actividades desarrolladas en el **CONSORCIO** durante su estancia en el mismo e incluso una vez finalizada su asistencia.

## ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS DE LA EDICIÓN DEL CURSO DE FECHA 2024-2025 (se cumplimentarán anualmente)

Nombre y apellidos	Titulación	Asignatura	ECTS	Horas

